



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 201-2024-GRU-GRI

Pucallpa,

27 MAYO 2024

**VISTO:** La CARTA N° 043-2024-CR, recibida por la supervisión de obra con fecha 15 de mayo de 2024, CARTA N° 043-2024-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida por la Entidad con fecha 20 de mayo de 2024, INFORME N° 017-2024-C.S. CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 17 de mayo de 2024, INFORME N° 299-2024-JMMM, de fecha 21 de mayo de 2024, INFORME N° 4535-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de mayo de 2024, OFICIO N° 4661-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 0087-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB; OFICIO N° 811-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES ( S/ 32'833,998.30), incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL, y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 043-2024-CR, recibida por la supervisión de obra con fecha 15 de mayo de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO RENOVACION" en mérito al informe técnico emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 25 por Ciento Cuarenta y Dos (142) días calendario, invocando como causal el numeral 2) del Artículo 169° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", generado por la aprobación del Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 04 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 304-2023-GRU-GGR, de fecha 27 de octubre de 2023, el cual fue anotado en el Asiento N° 2192 del Cuaderno de Obra, adjuntando para tal efecto los documentos que indica;

Que, mediante CARTA N° 043-2024-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida por la Entidad con fecha 20 de mayo de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", presentó a la Entidad el INFORME N° 017-2024-C.S. CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 20 de mayo de 2024, el cual fue anotado en el Asiento N° 2192 del Cuaderno de Obra, adjuntando para tal efecto los documentos que indica;

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región  
Productiva



## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VERDE/VARIOS, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previo de análisis concluye y recomienda a la Entidad declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, contabilizados desde el 04/05/2024 hasta el 15/09/2024, por lo siguiente: i) "Esta supervisión ha verificado que el contratista SI PRESENTÓ las anotaciones del cuaderno de obra (...) concordante con el Art. 170° del Reglamento"; ii) "Esta supervisión ha verificado que el CONTRATISTA CONSORCIO RENOVACIÓN a invocado la causal 2. (...) del Art. 169 del Reglamento (...) GENERADO POR LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03"; iii) "El CONTRATISTA ha cuantificado los días afectados de su SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25 (142 D.C) que de acuerdo a su criterio existen partidas contractuales que serán afectados por la ejecución del adicional de obra N° 04. Así mismo el contratista menciona que las partidas (...) no se ejecutaron porque las mismas se encontraban vinculadas a modificaciones del expediente técnico y prestaciones adicionales y que su ejecución sólo se podía ejecutar posteriormente a la ejecución de partidas que forman parte del adicional de obra N° 04 (...); iv) "Por otro lado, para realizar un análisis más exacto y concienzudo de la cantidad de días que se necesitan para ejecutar las partidas contractuales vinculadas y condicionadas por la ejecución del Adicional de Obra N° 04 es necesario elaborar una programación de obra integral que contemple las partidas contractuales partidas del Adicional de Obra N° 04 (...); v) "Esta SUPERVISIÓN CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE después de revisar detalladamente el análisis y el criterio aplicado por el CONTRATISTA (...) para cuantificar los días de su SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25 – (142 D.C), ES DE OPINIÓN DISCREPANTE REFERENTE A LA CUANTIFICACION DE DIAS CALCULADO POR EL CONTRATISTA (...), APLICANDO CRITERIOS DE PROGRAMACION Y EJECUCIÓN DE OBRA ASÍ COMO EL CORRECTO PROCESO CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y QUE DESPUES DE HABER REALIZADO NUESTRO PROPIO ANALISIS SE PRECISA QUE LOS DÍAS QUE LE CORRESPONDEN Y QUE SERAN OTORGADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25 CORRESPONDEN A 135 D.C CONTABILIZADOS DESDE EL 04/05/2024 HASTA EL 15/09/2024"; vi) "Referente a la situación de la obra de acuerdo a la VALORIZACIÓN N° 56 – ABRIL 2024 fue del 0.01%, con un % de Avance Real Ejecutado Acumulado de 83.34%, mientras que el % Avance Programado Acumulado es del 98.84%, el resultado de la comparación de ambos valores nos da un porcentaje del 84.32% por lo que la obra se encuentra ATRASADA";

Que, asimismo, mediante INFORME N° 299-2024-JMMM, de fecha 21 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato II, previa revisión y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario, el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 4535-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de mayo de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4661-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de mayo de 2024; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de Ingeniería, y Diagrama PERT. CPM, etc, cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, el área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto; en ese contexto y, siendo que el presente caso cuenta con los informes técnicos por parte del supervisor de obra y, el área usuaria, corresponde a la Entidad declarar la procedencia de la presente ampliación de plazo;

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva



## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo;

Que, el Artículo 160° del Reglamento en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes", normatividad que ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante CARTA N° 043-2024-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 20 de mayo de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", presentó a la Entidad el INFORME N° 017-2023-C.S. CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la opinión técnica para la procedencia de la ampliación de plazo formulada por el contratista;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados", el cual es concordante con el Artículo 170°, numeral 170.1 del Reglamento acotado, en cuanto dispone que "Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", por lo que se puede establecer que el contratista ha cumplido con las formalidades indicadas en el mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.3 del mencionado Reglamento, en lo referido a los efectos de la modificación del plazo contractual en la ejecución de obras, señala expresamente que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; asimismo mediante OPINIÓN N° 046-2009-DTN y OPINIÓN N° 035-2010-DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que "Cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, ya que el contrato de supervisión de obras es un contrato vinculado al contrato de ejecución de la misma", en consecuencia y siendo que en el presente caso el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, se debe ampliar el plazo del referido contrato por Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)





## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25 por CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario** en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25 por CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario**, en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO RENOVACION"**, integrado por las empresas **JUNGLE' S KING E.I.R.L.**, y **COMECO S.R.L.**, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **AMPLIAR** el plazo del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR**, suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE**, integrado por las empresas **SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, y **SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL**, por **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendario**, en estricta aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE"**, integrado por las empresas **SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL**, y **SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL**, para los fines que correspondan.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV.

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



Región  
Productiva